

**REGISTRO 1821 FOMENTO DE LA COSTA PATAGÓNICA Y MEDIDAS
RELACIONADAS CON LA PESCA EN DICHA REGIÓN**

Registro Nacional - 1821

1537 –“Fomento de la Costa Patagónica y medidas relacionadas con la pesca en dicha región”

Tomado en consideración por la Honorable Junta el proyecto de Ley relativo a la pesca en la costa de Patagones y fomento de este establecimiento, cuya aprobación le consulta a V.E. en fecha 1º del que corre, en la sesión del 20 ha sancionado los artículos que comprende dicho proyecto y en los términos que sigue:

Art.1º: Los naturales y vecinos de la Provincia (Buenos Aires), podrán exportar e introducir en cualquier punto de ella, y reexportar, libres de todo derecho, los productos de la pesca igualmente que los de la caza de anfibios de la costa patagónica en buques nacionales; si lo hicieren en buques extranjeros, pagarán un peso por tonelada a su salida de aquella costa.

Art.2º: Los extranjeros que vienen por temporada a sus faenas de pesca y caza pagarán seis pesos por tonelada.

Art.3º: Los extranjeros que formen una colonia con seis familias cuando menos, transportándolas al efecto y proveyéndolas de casa, ajuar y apero en las tierras que se les franquearán libremente por el Gobierno, pagarán un peso por tonelada y gozarán de este privilegio en proporción de un año por cada dos familias.

Art. 4º: Los extranjeros que habiliten y fijen casa para la preparación de aceites y pieles de anfibios, pagarán tres pesos solamente por tonelada.

Art. 5º - Los extranjeros que hagan un establecimiento fijo para la salazón de pescados, gozarán de una completa libertad a la extracción de ellos por ocho años”.

Art. 6º - El derecho por tonelada se cobrará sobre todos los que se comprendan en el arqueo del buque sea o no completa su carga. Y de orden de la misma Honorable Junta se comunica a V.E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V.E. por muchos años.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, a Octubre 22 de 1821.- Santiago Rivadavia. Presidente. Pedro Andrés García, Vocal Secretario interino. Al Excmo.- Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1821.- Cúmplase y dése al Registro Oficial. García.